

Constancia secretarial: Manizales, 06 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, con acta de reparto del 5 de mayo de 2023. En el expediente obran los siguientes documentos en copia digital: Demanda, solicitud de medidas, letra de cambio LC 2111 4418848 por valor de \$4.300.000.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada en nombre propio por la señora LUZ CLEMENCIA GIRALDO ACOSTA identificada con C.C. No. 24.316.539 frente a la señora YULI TATIANA QUINTERO GALVEZ identificada con C.C. No. 1.053.812.793.

TITULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una **LETRA DE CAMBIO LC-2111 4418848 por valor de \$4.300.000**, con fecha de vencimiento 25 de septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

La letra de cambio base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LUZ CLEMENCIA GIRALDO ACOSTA frente a la señora YULI TATIANA QUINTERO GALVEZ, por las siguientes sumas de dinero:

CONTENIDAS EN LA LETRA DE CAMBIO LC 2111 4418848:

a.- Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$4.300.000)** con fecha de vencimiento 25/09/2020.

b.- Por concepto de intereses de mora causados desde el 26 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte pasiva que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos, para efectos de la notificación de este mandamiento de pago a la parte ejecutada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. LUZ CLEMENCIA GIRALDO ACOSTA identificada con C.C. No. 24.316.539 para actuar en nombre propio en este asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c568f38602d7f9bcb9d609b952e15c51ad6f378203a9cd193afeec1ec68ace9**

Documento generado en 14/06/2023 09:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>